



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 - 2023-MDA

Amarilis, 31 de mayo de 2023

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS AÑO FISCAL 2022 -2023

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 151-2023-MDA/CM, de fecha 31 de mayo de 2023; Informe N° 084-2023-MDA-GPP/SGPMI, de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por el Sub Gerente de Planificación y Modernización Institucional; Informe 0391-2023-MDA/GPP, de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 207-2023-MDA-GAJ, de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *establecen que los concejos municipales ejercen su función normativa a través de sus ordenanzas que tiene rango de Ley.*

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, textualmente expresa lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: *aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.* Concordante con el artículo 40°, que señala: *Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa (...).*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas (...).”*

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17°, establece que: *“17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en gestión pública. 17.2 Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concentración y vigilancia existentes y los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a la Ley.”*

Que, el artículo 11° de la Ley N° 28056, Ley del Marco del Presupuesto Participativo dispone que: *“Los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativo, así como del presupuesto total de la Entidad”.*

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública; y para mejor realización de estas audiencias públicas, es necesario contar con un Reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Amarilis, para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las Instituciones Públicas y Privadas, así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, con Informe N° 084-2023-MDA/GPP/SGPMI, de fecha 26 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Planificación y Modernización Institucional, presenta la actualización del Proyecto del Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para el año fiscal 2023, incluyendo las modificatorias de la Ley 31433, por lo que, a través de Informe N° 0391-2023-MDA/GPP, de fecha 26 de mayo de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite al Gerente Municipal la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Primera y Segunda Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Ficha de Inscripción de Participantes, los mismos que se adjuntan en el Anexo I, anexo II, Anexo II, respectivamente.

Que, con Informe Legal N° 207-2023-MDA-GAJ, de fecha 29 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina de manera favorable a la aprobación del Proyecto de Reglamento para la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, debiendo llevarse a consideración del Concejo Municipal para que mediante ordenanza Municipal correspondiente y conforme a sus atribuciones cumpla con aprobarlo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por **VOTO UNANIME**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS AÑO FISCAL 2022 - 2023

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, correspondiente al año fiscal 2022 – 2023, el mismo que consta de PRESENTACION, DEFINICION Y ALCANCE, BASE LEGAL, OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PUBLICA Y ETAPAS DE PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR LA AUDIENCIA PÚBLICA Y ANEXOS.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, que el Equipo Técnico de la AUDIENCIA PÚBLICA estará integrado por todos los Gerentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis, precedido por el Gerente Municipal responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR, al Titular del Pliego para que convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, fijándose la hora y el modo; de conformidad con el Reglamento aprobado por ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- DETERMINAR, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 5º.- DEJAR SIN EFECTO, todas las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE